

EL DERECHO COMO MINIMO DE AMOR QUE EXIGE LA SOCIEDAD

ROCIO HERNANDEZ MEDINA
México

Este título nos surgió de la obra del Dr. Miguel Villoro Toranzo, intitulada “Lecciones de Filosofía del Derecho”, al hablarnos de la relación que existe entre la justicia y el amor dados en el derecho que regula a la sociedad.

Escogimos este tema por dos razones fundamentales, una por considerar que la justicia como fin intrínseco y esencial del derecho, cobra una importancia suprema en cualquier ordenamiento jurídico que rija a la sociedad, pues como se ha dicho, un derecho injusto no puede considerarse derecho; la otra es por querer resaltar la importancia que tiene el derecho como amor existente en la sociedad.

Partiendo de la base anterior estamos en aptitud de explicar y fundamentar por qué el derecho debe ser el mínimo de amor existente en una sociedad.

Empezaremos por decir que la justicia desde un punto de vista objetivo es racional y en consecuencia insensible, es decir que cumple únicamente dando a cada quien lo que le corresponde; desde este enfoque podríamos concluir que el hacer justicia no implica y ni siquiera se relaciona con el amor.

Ahora bien, desde un punto de vista subjetivo, tomando a la justicia como virtud, sí implica al amor, puesto que al respetar y cumplir un derecho que le corresponde a mi semejante, de alguna manera lo estoy amando, en otras palabras lo respeto y le cumpla su derecho porque lo amo.

Consideramos que el sustraerse del concepto anterior al aplicar justicia, traería como consecuencia una injusticia, como ha dicho José Vasconcelos: “sólo el amor comprende, y por esto sólo el amor corrige. Quien no se mueve por amor, verá que la justicia misma se le convierte en venganza”.

Por otra parte, es importante establecer las diferencias que existen

entre el amor y la justicia, esto es porque no podemos equipararlas a un mismo significado, puesto que se trata de dos virtudes distintas, en consecuencia hablaremos de las características que guarda cada una de ellas para posteriormente explicar sus relaciones.

El amor es una virtud por la cual, el que ama le entrega al amado no sólo lo que le pertenece en justicia, sino que además, le entrega algo de él mismo; es una entrega no sujeta a condición, ni a obligación, simplemente se dá al ser amado precisamente porque se le ama. El amor no guarda límites, porque no los conoce. En cambio la justicia es obligatoria y limitada, se reduce a dar a cada quién lo que es suyo, en consecuencia el amor rebasa los límites de la justicia, en inteligencia de que si yo amo siempre seré justo con el que amo, gratuitamente y no por obligación; en cambio si sólo soy justo daré únicamente lo que le corresponde por obligación a una persona.

Por todo esto el amor comparado con la justicia resulta mucho más rico, pues, como dice Emirl Brunner en su obra "La Justicia": "el amor puede siempre dar más que lo que la justicia reclama, pero nunca debe dar menos".¹

Ahora bien, entonces, ¿en donde se encuentra el punto de unión entre la justicia y el amor?.

Esta unión estriba en que por un lado, tanto amor como justicia son virtudes y por esto tienen en común la bondad; por otra parte al ser justo con mis semejantes estoy deseando su bien, su armonía y su paz, todo esto en algún grado es amor.

De tal manera que entre más ame a mis semejantes con mayor facilidad podré aplicarles justicia.

Y suponiendo que no sintiera amor por ellos, ni siquiera un mínimo, qué difícil resultaría reconocerle un derecho, y aún más, qué difícil sería cumplirlo. Pues, como dice Jesús Toral Moreno, en su obra "Ensayo sobre la Justicia": "qué duro, qué extraordinariamente difícil resultaría el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, si a los titulares de los derechos no los amamos en manera alguna ni en ninguna medida, o peor aún si los aborrecemos".²

Por otra parte, es importante hacer notar que el derecho como un mínimo de amor exigido en la sociedad, no es producto de un amor y justicia vivida en forma individual, sino que es consecuencia de haberlos vivido en forma colectiva, es decir, abarcando a toda la sociedad; pues, pues, como nos dice el Dr. Villoro Toranzo en su obra ya citada,

¹ EMIL BRUNNER, "LA JUSTICIA", (Trad. de Luis Recasens Siches), Universidad Nacional Autónoma de México, 1961, págs. 162 y 163.

² JESUS TORAL MORENO, "ENSAYO SOBRE LA JUSTICIA", Edit. Jus, S.A., México, 1974, pág. 112.

“la justicia puede obligar individualmente, pero para animar al derecho debe transformarse en vivencia predominante en el grupo, es decir en una exigencia de la sociedad. El amor obligatorio vivido comunitariamente, se plasma en decisiones que ineludiblemente deben acatar todos los miembros del grupo en beneficio de todos y cada uno de ellos. Esas decisiones, así animadas por el amor obligatorio, son el derecho”.³

Es importante aclarar que en la opinión anterior, se nos dice que el amor que impulsa al derecho es obligatorio, esto obedece a que surge del deber que encierra el hacer justicia, a diferencia de cualquier otro tipo de amor que siempre tiene como característica el darse espontáneamente.

Consideramos acertada la opinión del Dr. Villoro, en virtud de que el derecho va dirigido a toda la sociedad y no a un solo miembro de ella. Lo expuesto anteriormente nos da una nueva visión del derecho, puesto que ya no lo concebimos únicamente como un medio de fuerza, además de sancionador, que tiene por objeto evitar la anarquía de la sociedad; sino que también es un medio armonizante y amable en esa sociedad, donde por amor se da un ordenamiento jurídico capaz de lograr el bienestar y la convivencia pacífica de sus miembros.

Por todo lo anterior, es importante hacer una reflexión sobre los legisladores y las autoridades encargadas de hacer cumplir el derecho, dicha reflexión consiste en lo siguiente:

En primer término, al ser los legisladores los encargados de formular las normas jurídicas que regirán a los miembros de la sociedad, deberán tomar en consideración el fin intrínseco del derecho, que como ya asentamos, es la justicia, esto es porque al tenerla en cuenta en la elaboración de las normas jurídicas que regirán a la sociedad se logrará establecer un derecho que cumplirá con su objetivo.

Por otro lado, los legisladores también deben estar conscientes de que el elaborar normas justas, implica que de alguna manera están amando a los que se les aplicarán, por tanto debe ser ese amor el que prevalezca al elaborar el derecho, de tal suerte que con esto se lograrán no sólo leyes más justas sino también más humanas. Y así ese mínimo de amor que implica el derecho podrá aumentarse, alcanzando en consecuencia, mayor armonía y beneficio social. Esto mismo se logrará cuando también las autoridades encargadas de hacer cumplir el derecho, tomen conciencia de su deber de justicia y en consecuencia de amor, al aplicar las leyes.

³ MIGUEL VILLORO TORANZO, “LECCIONES DE FILOSOFIA DEL DERECHO”, Edit. Porrúa, S.A. México, 1973, pág. 482.

Por último y como conclusión diremos que, en la medida en que haya más amor en el derecho que rija a una sociedad, habrá también más amor entre los hombres que la integren.